

RESOLUCIÓN NÚMERO 1786 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

*“Por medio la cual se prorroga el permiso de cultivo otorgado al señor **MISAEEL GAMBOA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.463.039”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 13 de 1990, el Decreto 2256 de 1991, compilado con el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el Artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el Artículo 1 de la Ley 13 de 1990, compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.16.1.1.1.

Que de conformidad con el Artículo 13 numeral 6º y el Artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para la investigación, extracción, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros, así como para el ejercicio de la acuicultura.

Que el Artículo 5º numeral 8 del Decreto 4181 de 2011 constituye que una de las funciones generales de la AUNAP es establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y acuícola, así como los trámites necesarios.

Que el Artículo 41 de la Ley 13 de 1990 dice que se entiende por acuicultura el cultivo de especies hidrobiológicas mediante técnicas apropiadas en ambientes naturales o artificiales y generalmente bajo control.

Que mediante Resolución 0669 del 06 de abril de 2017, notificada el 18 de abril de 2017, se le otorgó inicialmente por el término tres (3) años permiso de cultivo al señor MISAEEL GAMBOA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 5.463.039, con el N.I.T. No. 5.436.039-1, con matrícula mercantil 12396 de la cámara de comercio de Pamplona, propietario del establecimiento de comercio denominado HOTEL Y RESTAURANTE TESCUA, con matrícula mercantil 12397 de la misma cámara de comercio, con dirección comercial en la carrera 3 No. 7-03, municipio de Mutiscua, departamento del Norte de Santander, con dirección operativa en el predio denominado Piscícola La Merced, vereda Las Mercedes, en el municipio de Mutiscua, departamento de Norte del Santander, con número de teléfono móvil 3132002689, con dirección de correo electrónico adelaidahernandez74@hotmail.com, con última prórroga otorgada mediante la Resolución 708 del 17 de abril de 2020, permiso vigente hasta el 14 de septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1786 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HOJA 2 DE 5

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de cultivo al señor **MISAEEL GAMBOA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 5.463.039”*

Que el señor MISAEEL GAMBOA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 5.463.039, solicitó a la AUNAP prórroga del permiso de cultivo, mediante oficio del 03 de septiembre de 2020, recibido en la Dirección Técnica de Administración y Fomento con el radicado I2020DRBJ000235 el 05 de septiembre de 2020, aportando informe anual de producción y demás documentos exigidos en la Resolución 601 del 23 de agosto de 2012.

Que mediante Resolución 0759 del 07 de septiembre de 2015, notificada el 15 de septiembre de 2015 la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, otorgó concesión de aguas superficiales al señor MISAEEL GAMBOA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 5.463.039 para beneficio del predio La Merced, ubicado en la vereda las Mercedes del municipio de Mutiscua (Norte de Santander), a derivar de la corriente de dominio público denominada Quebrada Los Salados, cuya captación se ubica en las coordenadas X: 1144416 Y: 1306047 y sobre la cota 2.324 m.s.n.m., por un volumen de 25 l/s, para piscicultura, por el término de cinco (5) años.

Que mediante oficio del 31 de agosto de 2020, la Dirección Territorial Pamplona de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental –CORPONOR, certifica que la concesión otorgada mediante la Resolución 759 del 07 de septiembre de 2015 al señor MISAEEL GAMBOA ROJAS, se encuentra vigente para todos los efectos, lo anterior con fundamento en lo consagrado en la resolución 223 del 17 de abril de 2020, artículo séptimo que dispone: *“Los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales que culminen su vigencia dentro del término que dure la emergencia económico, social y ecológica, se entenderán prorrogados hasta un (1) mes después de superada la misma”*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo de la Resolución 601 de 2012, el señor MISAEEL GAMBOA ROJAS, presentó a la AUNAP la solicitud de prórroga de su permiso de cultivo dentro del tiempo reglamentario; sin embargo, debido a demoras en el tiempo de subsanación, el trámite de la prórroga en la Dirección Técnica de Administración y Fomento superó la fecha de vencimiento en razón de lo cual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que dice textualmente: *“SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”*, se considera por lo tanto procedente realizar el trámite solicitado por el señor MISAEEL GAMBOA ROJAS.

Que la profesional Tania Juliana Parada Araque, funcionaria de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, Dirección Regional Barrancabermeja, oficina Cúcuta, analizó los documentos y mediante Ficha y Concepto Técnico CUC 036 del 04 de septiembre de 2020, conceptuó la viabilidad de prorrogar el permiso de cultivo otorgado al señor MISAEEL GAMBOA ROJAS, toda vez que reúne los requisitos exigidos por la Ley 13 de 1990, el Decreto 1071 de 2015 y en especial lo consagrado en la Resolución 0601 del 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

Que el Informe de Actividades para la prórroga del permiso del señor MISAEEL GAMBOA ROJAS, fue realizado y firmado por el Biólogo Marino Rafael Ricardo Bautista Blandón,



RESOLUCIÓN NÚMERO 1786 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HOJA 3 DE 5

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de cultivo al señor **MISAEEL GAMBOA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 5.463.039”*

Identificada con la tarjeta profesional 79671460, emitida por el Consejo Profesional de Biología.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución 0602 del 23 de agosto de 2012. *“Por la cual se establece el valor de las tasas y derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera”*, publicada en el Diario Oficial 48532 del 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 1717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el permiso de cultivo otorgado mediante Resolución 0669 del 06 de abril de 2017 al señor MISAEEL GAMBOA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 5.463.039, con el N.I.T. No. 5.436.039-1, con matrícula mercantil 12396 de la cámara de comercio de Pamplona, propietario del establecimiento de comercio denominado HOTEL Y RESTAURANTE TESCUA, con matrícula mercantil 12397 de la misma cámara de comercio, con dirección comercial en la carrera 3 No. 7-03, municipio de Mutiscua, departamento del Norte de Santander, con dirección operativa en el predio denominado Piscícola La Merced, vereda Las Mercedes, en el municipio de Mutiscua, departamento del Norte de Santander, con número de teléfono móvil 3132002689, con dirección de correo electrónico adelaidahernandez74@hotmail.com, de acuerdo a los siguientes términos:

1.- Características generales e Infraestructura:

Predio: Piscícola La Merced

Ubicación del predio: Vereda Las Mercedes, Municipio de Mutiscua, departamento de Norte de Santander.

Área total del predio: 1 ha.

Área en espejo de agua: 239.8 m².

Laboratorio: No posee.

Infraestructura productiva: Cuenta con veintitrés (23) estanques en concreto con las siguientes características:

Tipo de infraestructura	Cantidad	Área (m ²)	Área Total (m ²)	uso
Estanques en concreto	2	1,5	3	Larvicultura
	4	1,5	6	Alevinaje
	4	1,2	4,8	Alevinaje
	4	5,4	21,6	Levante
	3	10	30	Levante
	2	20	40	Engorde
	2	28	56	Engorde
	2	39,2	78,4	Engorde
Total	23		239,8	

2.- Especies: Se autoriza el cultivo de la siguiente especie para actividades de larvicultura, alevinaje, levante, engorde y comercialización de carne:

Nombre común	Nombre científico
Trucha arcoíris	<i>Oncorhynchus mykiss</i>



“Por medio de la cual se prorroga el permiso de cultivo al señor **MISAEEL GAMBOA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 5.463.039”

3.- Volumen: La producción total autorizada es de TREINTA Y SEIS (36) toneladas anuales de carne.

4.- Origen: Las ovas embrionadas son adquiridas en la empresa TRUCHAS SURALÁ S.A.S., ubicada en el departamento de Cundinamarca.

5.- El destino de la producción: Mercado nacional en un 100%.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de carne de la especie autorizada a través de este acto administrativo cuyas ovas embrionadas y/o alevinos provengan de un proveedor diferente, el titular del permiso deberá solicitar la inclusión de este nuevo proveedor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Término. – La presente prorroga rige por un término de seis (6) meses, es decir hasta el 14 de febrero de 2021, en razón del vencimiento de la concesión de aguas y cuya prorroga se encuentra en trámite.

PARÁGRAFO: Para nueva prórroga el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la AUNAP por lo menos con un (1) mes de antelación a su vencimiento, anexando informe de actividades de acuerdo a los criterios señalados en los Acuerdos 032 de 1993 y 015 de 1994, certificado de cámara de comercio vigente y resolución(es) de concesión(es) de aguas y/u ocupación se cauce vigente(s). Si las condiciones del permiso cambian deberá presentar adicionalmente plan de actividades

ARTÍCULO TERCERO: Fuente de Agua. – Quebrada Los Salados, jurisdicción del municipio de Mutiscua (Norte de Santander), según Resolución 0759 del 07 de septiembre de 2015, expedidas por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental –CORPONOR, por el término de cinco (5) años, prorroga en trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Componente ambiental. – El titular del permiso deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de protección y bioseguridad establecidas en las Resoluciones 2287 de 2015, 2879 de 2017 y 0707 de 2019 expedidas por la AUNAP.

PARÁGRAFO: Se prohíbe desarrollar actividades de repoblamiento en cuerpos de agua naturales y/o artificiales con las especies trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*).

ARTÍCULO QUINTO: Pago de tasas. – El otorgamiento de la presente prórroga no genera cobro alguno de tasas, según Resolución 0602 del 23 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 1717 del 23 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Cumplimiento de normas de otras entidades. – El otorgamiento del presente permiso no exime al titular del permiso, de la observancia de otras normas legales que exijan otros organismos oficiales, en especial las referidas al tema ambiental, zoonosanitario e inocuidad y buenas prácticas en la producción.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informes. – Se obliga al titular del permiso a presentar a la AUNAP por conducto de un Biólogo, Biólogo Marino, Ingeniero Pesquero o por un Profesional con títulos afines y con tarjeta profesional vigente, informes anuales sobre la utilización del permiso en los términos y condiciones establecidos por los Acuerdos 032 de 1993 y 015 de 1994.

ARTÍCULO OCTAVO: Los demás términos, condiciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás actos que lo integran, que no han sido objeto de

RESOLUCIÓN NÚMERO 1786 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HOJA 5 DE 5

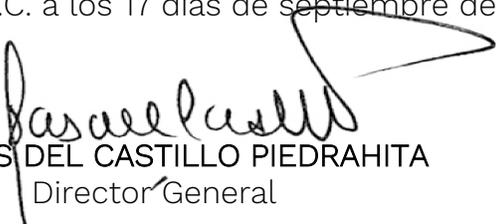
*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de cultivo al señor **MISAEL GAMBOA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 5.463.039”*

modificación en el presente acto administrativo, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor MISAEL GAMBOA ROJAS, a su apoderado o a quien éste autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días de septiembre de 2020


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Proyectó: Pedro Luis Avellaneda Chávez / Zootecnista, contratista D.T. Administración y Fomento.
Revisó: Diana Patricia Segura / Abogada, contratista D.T. Administración y Fomento.
VoBo: Jhon Jairo Restrepo Arenas / Director - D.T. Administración y Fomento.

